

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 29 de febrero de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	NOLBERTO VARGAS BARRERA
EJECUTADO	LUZ ENITH BALETA ALBOR
RADICADO	2018 – 00108-00

Vista y comprobada la nota de secretaria que antecede, y por ser procedente la solicitud de medida cautelar contra la demandada, este Despacho apoyándose en el numeral 5º DEL ARTÍCULO 593 DEL Código General de Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase el embargo y retención de los derechos o créditos que tiene la ejecutada LUZ ENITH BALETA ALBOR, identificada con 42.204.374, los cuales cursan en los siguientes juzgados:

- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900120170023900.
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900120170024700.
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900120170028100.
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900120180035400
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 002 COROZAL – SUCRE RAD: 70215408900220170028000
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 002 COROZAL - SUCRE RAD: 70215408900220170028500
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 003 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900320170028000
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 003 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900320220000600
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 003 COROZAL – SUCRE. RAD: 70215408900320220004000
- JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 002 COROZAL - SUCRE RAD: 70215408900220180036100.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Medida cautelar que se considerará perfeccionada desde la fecha de recibido de la comunicación en los referidos Despachos Judiciales. En consecuencia oficiase a los indicados Juzgados para que se sirvan hacer las retenciones del caso y coloquen sus productos a órdenes de éste juzgado en la cuenta **Nº 702152042002** de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de Corozal.

Limitase provisionalmente este embargo en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$16' 500.000.00), **sin que la llegada a dicho límite represente el levantamiento de la medida cautelar.**

SEGUNDO: Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos, así como en el Micrositio web de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38a769869b2dd8e5e8aba967dc21b9e50c172f4608d4b7fc389082d5135af579

Documento firmado electrónicamente en 29-02-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>